Angelópolis, 16 de abril de 2026

Señor
SAUL ANTONIO CANO MEJIA
C.C. 15.251.338
Representante Legal
INVERSIONES Y PREEXEQUIALES EL PASO S.A.S
NIT. 900741532-0
Sede Principal Caldas: Carrera 50 N° 125 Sur 123
Sucursal Angelópolis: Calle 10 N° 11-17 Teléfono: 842 1037
Teléfonos: 322 2943-278 2703-278 7982-278 7963
Correo electrónico: funerariaelpaso@gmail.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-016-2026, CUYO OBJETO ES: ***"*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MORTUORIO Y FUNERARIO BÁSICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE COFRE FÚNEBRE Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA LA ATENCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO, ENTREGA Y DISPOSICIÓN DIGNA DE CADÁVERES EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA, COMPRENDIENDO TRASLADOS INTRA E INTERMUNICIPALES, INCLUIDOS LOS QUE DEBAN REALIZARSE HACIA O DESDE LA SEDE COMPETENTE PARA LOS TRÁMITES MÉDICO - LEGALES, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO".**

Respetuoso Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Angelópolis a través de la Secretaría de Gobierno del municipio de Angelópolis, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MORTUORIO Y FUNERARIO BÁSICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE COFRE FÚNEBRE Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA LA ATENCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO, ENTREGA Y DISPOSICIÓN DIGNA DE CADÁVERES EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA, COMPRENDIENDO TRASLADOS INTRA E INTERMUNICIPALES, INCLUIDOS LOS QUE DEBAN REALIZARSE HACIA O DESDE LA SEDE COMPETENTE PARA LOS TRÁMITES MÉDICO - LEGALES, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende la prestación integral del transporte mortuorio y del servicio funerario básico, incluyendo el suministro de cofre fúnebre y demás insumos esenciales, para garantizar la atención, custodia, traslado, entrega y disposición digna de cadáveres en el Municipio de Angelópolis – Antioquia. En desarrollo de lo anterior, el servicio cubre traslados intra e intermunicipales, desde el lugar de fallecimiento, hallazgo o entrega del cuerpo (domicilio, vía pública, sitio de ocurrencia, IPS u otro punto autorizado) hacia el destino que corresponda según el caso: sede habilitada para trámites médico-legales cuando aplique, lugar de velación, cementerio municipal o destino final autorizado, así como los traslados de retorno o de conexión que resulten necesarios para la entrega del cuerpo a quien legalmente corresponda.

El alcance incluye la ejecución de los servicios con condiciones mínimas de dignidad, reserva y salubridad, asegurando que el transporte se realice en medio apto y con las medidas básicas de manejo y contención, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Municipio. Igualmente, comprende la generación de soportes mínimos por cada servicio prestado (registro de origen–destino, fecha y hora, identificación del fallecido cuando exista, autoridad o persona receptora, y constancia de prestación), que permitan la trazabilidad del gasto y la verificación de la efectiva ejecución.

Las ayudas y coberturas derivadas de este contrato se otorgarán de forma subsidiaria o concurrente (conjuntiva) según la calidad del beneficiario y la existencia de otros responsables u otras coberturas aplicables. En consecuencia:

- Será subsidiaria cuando no exista tercero obligado, no haya cobertura vigente o se acredite imposibilidad real de pago del núcleo familiar, de acuerdo con la verificación que defina el Municipio.
- Será concurrente (conjuntiva) cuando exista un tercero potencialmente responsable o una cobertura parcial (p. ej., apoyo de otra entidad territorial, apoyo de programas o auxilios aplicables, o coberturas incompletas), caso en el cual el Municipio podrá cubrir únicamente lo estrictamente faltante o indispensable, evitando duplicidades y garantizando la atención oportuna.

El contrato aplica para los beneficiarios definidos en los estudios previos (con prioridad normativa para víctimas del conflicto armado cuando corresponda, sin excluir pobres de solemnidad, población en alta vulnerabilidad y casos especiales como no identificados/no reclamados cuando proceda), y contempla la coordinación con autoridades competentes cuando existan trámites médico-legales. En particular, cuando se trate de traslados vinculados a diligencias médico-legales, la prestación se realizará conforme a los requerimientos y coordinación que se acrediten en el expediente (p. ej., acta, orden, solicitud o constancia). Todo lo anterior se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado y dentro del plazo contractual, reconociéndose únicamente los ítems efectivamente prestados y debidamente soportados.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1.1. ÍTEMS DEL SERVICIO Y SUMINISTRO.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Auxilio funerario (cofre fúnebre, servicio de tanatopraxia y apoyo en diligencias necesarias para disposición final)	Por evento
Custodia de cadáver – urbano (traslado desde el área urbana hacia/desde la sede habilitada para necropsia y apoyo en diligencias; manejo y trazabilidad de custodia en coordinación con autoridad competente) – Generalmente Medicina Legal en Medellín.	Por evento
Custodia de cadáver – rural (traslado desde el área rural hacia/desde la sede habilitada para necropsia y apoyo en diligencias; manejo y trazabilidad de custodia en coordinación con autoridad competente)	Por evento

Definición de "evento": se entiende como la atención integral de un (1) caso de fallecimiento, ejecutado conforme a la orden del Supervisor, con los componentes mínimos del ítem correspondiente y los soportes exigidos.

2.1.2. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO (FICHA TÉCNICA – OFERTA ECONÓMICA).

a) **Determinación del menor valor para efectos de evaluación.** Para efectos de comparación económica, la oferta de menor valor será la que resulte de la sumatoria total de los valores ofertados para todos los ítems de la ficha técnica (formato de propuesta económica). El proponente deberá diligenciar la totalidad de ítems y consolidar el valor total.
b) **Contrato tipo bolsa / ejecución a demanda.** El contrato se ejecutará bajo modalidad tipo bolsa, sin cantidades fijas preestablecidas. La prestación se realizará conforme a las necesidades reales del Municipio, previa solicitud del Supervisor. La solicitud podrá ser escrita o verbal; si es verbal, deberá quedar soportada mediante constancia de control (orden/vale, acta breve, anotación en planilla/bitácora, registro de llamada o mensaje), para fines de trazabilidad, supervisión y pago.
c) **Tope de precios unitarios.** En ningún caso el oferente podrá superar el valor unitario máximo definido por la Entidad para cada ítem. Si uno o más ítems exceden el tope, la oferta se evaluará conforme a las reglas del proceso (incluida la no consideración para evaluación cuando así se haya previsto expresamente).
d) **Disponibilidad, cobertura y oportunidad del servicio.** El contratista deberá garantizar disponibilidad 24/7, incluyendo domingos y festivos, con capacidad operativa real (vehículo(s), conductor(es) y personal de apoyo).

- Para área urbana, el contratista deberá activar y disponer el servicio en un tiempo máximo razonable desde la solicitud del Supervisor (recomendado: hasta 2 horas, salvo fuerza mayor).
- Para área rural, el tiempo de activación deberá ser máximo razonable según accesibilidad y estado de vías (recomendado: hasta 4 horas, salvo fuerza mayor).
  Lo anterior se entiende sin perjuicio de la exigencia de actuar “en el menor tiempo posible” en eventos que requieran necropsia.

e) Soportes mínimos para pago. El pago se reconocerá únicamente por ítems efectivamente ejecutados, con: (i) orden/solicitud del Supervisor, (ii) soporte de prestación (planilla/acta con origen–destino, fecha, hora, receptor, observaciones), y (iii) factura/cuenta de cobro conforme al ítem.

2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Las presentes especificaciones rigen la prestación del servicio para garantizar atención funeraria básica y traslados/custodia cuando aplique, con observancia de principios de dignidad humana, salubridad pública, oportunidad y trazabilidad. Su cumplimiento es obligatorio para el contratista y se aplicará en armonía con la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con las normas sectoriales y de seguridad aplicables (incluido el SG-SST – Decreto 1072 de 2015) y el Estatuto del Consumidor – Ley 1480 de 2011 para los bienes suministrados.

a) Condiciones mínimas transversales:

- Trato digno y respetuoso del cadáver y de los familiares; reserva y confidencialidad.
- Condiciones sanitarias mínimas durante el traslado (prevención de derrames, olores, exposición, y manejo adecuado del cuerpo).
- Coordinación con familiares y autoridades, cuando corresponda, sin invadir competencias públicas.

2.1.4. CONFORMIDAD Y GARANTÍA

a) Estado y conformidad del servicio y bienes.

- El traslado se realizará en vehículos adecuados y en condiciones mecánicas y de aseo óptimas.
- El contratista deberá contar con disponibilidad de cofres fúnebres e insumos esenciales para entrega inmediata cuando el caso lo requiera.
- El contratista brindará apoyo en las diligencias administrativas que correspondan según el ítem (sin reemplazar funciones públicas).

b) Garantía del cofre e insumos. El contratista deberá responder por la calidad y conformidad de los bienes suministrados. En caso de defecto atribuible al producto o no conformidad evidente al momento de entrega, deberá reponer sin costo el bien afectado, garantizando continuidad y dignidad del servicio.

2.1.5. ESPECIFICACIONES POR ÍTEM

Ítem 1. Auxilio funerario (por evento)

Incluye como mínimo lo siguiente de manera subsidiaria o conjuntiva:

i. Cofre fúnebre en condiciones adecuadas, con herrajes básicos (manijas), acabados y dimensiones acordes al caso (adulto/menor), en estado nuevo, limpio, íntegro y apto para disposición final.
ii. Tanatopraxia / preparación básica del cuerpo cuando proceda y sea autorizada según el caso (incluye asepsia, presentación y preparación en condiciones dignas, bajo práctica segura). En casos con intervención médico-legal, se prestará conforme a las restricciones y autorizaciones aplicables.
iii. Apoyo en diligencias necesarias para la disposición final (gestiones y acompañamiento ante instancias que correspondan, p. ej. coordinación con cementerio, permisos o documentos que resulten exigibles), sin sustituir competencias de autoridades.

Ítem 2. Custodia de cadáver – Urbano (por evento)

Incluye como mínimo lo siguiente de manera subsidiaria o conjuntiva:

i. Traslado del cadáver desde el área urbana del Municipio de Angelópolis hacia y desde la sede habilitada para los trámites que correspondan (incluida necropsia cuando aplique), conforme a la orden del Supervisor. (Medicina Legal Medellín)
ii. Apoyo operativo y trazabilidad de custodia durante el traslado y entrega, mediante registro de tiempos, origen/destino, receptor y constancias mínimas; la cadena de custodia formal corresponde a la autoridad competente cuando aplique, y el contratista deberá facilitar su preservación con manejo prudente y registros.
iii. Acompañamiento logístico en diligencias relacionadas con entrega/recepción y documentación mínima del servicio, conforme a coordinación con autoridad competente y/o familiares.
iv. Traslado de retorno o conexión del cuerpo una vez finalizados los trámites, hasta el destino indicado por el Supervisor (p. ej., entrega a familia, cementerio o destino autorizado).

Ítem 3. Custodia de cadáver – Rural (por evento)

Incluye los mismos componentes del Ítem 2 de manera subsidiaria o conjuntica, pero el traslado parte desde el área rural (veredas/sectores rurales) hacia/desde la sede habilitada,

garantizando disponibilidad, oportunidad y registros, considerando accesibilidad vial, sin afectar la dignidad del servicio.

2.1.6. ENTREGA, OPORTUNIDAD Y TRAZABILIDAD

a) **Rutas y cobertura.** Las rutas comprenden, de manera principal, traslados desde el Municipio de Angelópolis (área urbana y rural) hacia Medellín y viceversa, o hacia/desde la sede habilitada que corresponda según el trámite, sin perjuicio de otros destinos autorizados por el Supervisor dentro del marco del contrato.
b) **Soporte del servicio.** Por cada evento, el contratista deberá entregar planilla/acta o soporte equivalente con: fecha y hora, origen–destino, identificación del caso (si existe), nombre y documento de quien recibe (autoridad/familia/cementerio), firma o constancia y observaciones relevantes.

2.1.7. SEGURIDAD, SG-SST Y AMBIENTE

El contratista deberá aplicar medidas de seguridad y bioseguridad en el manejo y traslado de cadáveres, y cumplir con el SG-SST (Decreto 1072 de 2015) respecto de su personal (capacitación, elementos de protección, protocolos de limpieza y desinfección del vehículo, manejo de contingencias). Igualmente, deberá aplicar buenas prácticas ambientales en manejo de residuos y elementos desechables que se generen en la operación, cuando resulte aplicable.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

a) Cumplir íntegramente el objeto contractual en los términos, condiciones y plazos pactados, de acuerdo con la propuesta, el estudio previo, el acta de inicio y los demás documentos contractuales.
b) Suscribir oportunamente el acta de inicio, así como las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, terminación y liquidación cuando corresponda.
c) Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia y oportunidad, observando las instrucciones impartidas por la entidad y el supervisor.
d) Guardar reserva y confidencialidad de toda información obtenida o generada durante la ejecución, incluso después de terminado el contrato.
e) Actuar con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad
f) Cumplir con los aportes a seguridad social y parafiscales según lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

g) Acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los exámenes ocupacionales cuando sean exigibles.
h) Prestar los servicios o efectuar las entregas dentro del plazo y en los lugares estipulados
i) Observar en todo momento los principios de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y legalidad.
j) Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor y dejar constancia de los avances.
k) Presentar las cuentas de cobro o facturas con los documentos soporte en los plazos establecidos;
l) Cargar en el SECOP II los documentos contractuales que se requieran, como actas, facturas, informes y soportes de pago de seguridad social.
m) Atender las recomendaciones e instrucciones del supervisor; n) informar de inmediato cualquier novedad o dificultad que pueda afectar la ejecución.
n) Cumplir las obligaciones laborales frente al personal que contrate, incluyendo afiliaciones y aportes.
o) Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización escrita de la entidad; q) adelantar los trámites necesarios para la legalización y entregar los documentos requeridos; r) acreditar el pago de impuestos, tasas, estampillas y retenciones que se exijan.
p) Solicitar con antelación las prórrogas o modificaciones que se requieran, sujetas a la aprobación de la entidad.
q) Mantener actualizados sus datos de contacto y domicilio durante la ejecución y hasta cuatro (4) meses después de la liquidación.
r) Comparecer cuando se le requiera para la firma del acta de liquidación.
s) Proteger en todo momento los intereses de la entidad y de los recursos públicos involucrados.
t) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas y proveedores.
u) Cumplir todas las demás obligaciones que por ley, por la naturaleza del contrato o por estipulación expresa sean aplicables.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Prestar la custodia y transporte mortuorio hacia y desde la sede habilitada para trámites médico-legales, en casos de presuntos hechos violentos, muerte no identificada o accidente laboral, conforme a la solicitud del Supervisor y las especificaciones técnicas.
b) Suministrar y entregar cofres fúnebres nuevos, en las calidades mínimas exigidas por la Entidad, cuando el caso lo requiera.
c) Brindar apoyo logístico en trámites administrativos ante la sede competente (entrega/recepción y documentación mínima), sin sustituir funciones de autoridad.
d) Prestar el servicio y/o entregar los bienes en el lugar, fecha y horario indicados por el Supervisor, garantizando oportunidad y disponibilidad.
e) Garantizar que los bienes sean nuevos y que el transporte se realice en vehículo apto para transporte mortuorio, en adecuadas condiciones mecánicas e higiénicas.

f) Reponer o corregir de inmediato y sin costo cualquier bien o servicio no conforme o defectuoso atribuible al contratista.
g) Aportar y conservar soportes por evento: orden/solicitud, planilla o acta con origen-destino, fecha/hora, placa del vehículo, receptor, e factura/cuenta con ítem, cantidad (si aplica) y valores.
h) Acatar las instrucciones del Supervisor sobre activación del servicio, rutas, destino autorizado, control de calidad, soportes y recepción.
i) Responder por la adecuada manipulación y preservación durante la prestación, asumiendo pérdidas o daños atribuibles al contratista antes de la entrega/recepción conforme.
j) Permitir verificaciones e inspecciones del Supervisor/Entidad y entregar la información requerida para control y trazabilidad.
k) Cumplir la normativa aplicable y el SG-SST, incluyendo medidas de bioseguridad, EPP y limpieza/desinfección del vehículo cuando corresponda.
l) Respetar los precios unitarios ofertados y no superar los topes por ítem; cobros superiores no se reconocerán hasta su ajuste.
m) No sustituir cofres/insumos ni modificar condiciones del servicio sin autorización previa del Supervisor, sin desmejorar calidad ni aumentar el valor.
n) Garantizar continuidad del servicio; ante contingencias informar de inmediato y activar alternativa operativa equivalente.del servicio; ante contingencias informar de inmediato y activar alternativa operativa equivalente.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).

a) Expedir de manera oportuna el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad y legalidad de los recursos.
b) Designar a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.
c) Realizar el seguimiento y control permanente de la ejecución, a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.
d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que resulten necesarios para que el contratista pueda cumplir de manera adecuada con sus obligaciones.
e) Comunicar por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato;
f) Efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimientos previstos en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de la presentación de los documentos exigidos.
g) Programar y convocar reuniones de seguimiento, cuando se requiera, para evaluar avances, verificar compromisos y adoptar las decisiones pertinentes.
h) Citar al contratista oportunamente cuando sea necesario para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con las necesidades del servicio-
i) Cumplir todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad estatal contratante, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80

de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

4. VALOR:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) suma que constituye el precio global y definitivo del contrato e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual. En esta suma se entienden comprendidos, sin limitación, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales, gastos de transporte, cargue, descargue, empaque, seguros, utilidades, imprevistos y cualquier otro tributo, obligación o erogación legal que se cause o llegue a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista reconoce que el valor aquí pactado es fijo, único y no sujeto a reajuste, salvo que se produzcan las modificaciones autorizadas expresamente por la ley y por la entidad contratante en los términos de los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, del artículo 27 de la Ley 1150 de 2007 y de las demás normas concordantes. En consecuencia, el municipio de Angelópolis no reconocerá pagos adicionales por conceptos diferentes a los aquí señalados, ni por fluctuaciones de precios, costos laborales, financieros, tributarios o de cualquier otra naturaleza que surjan durante la ejecución.

5. FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se efectuará con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Angelópolis, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera y a la programación del Plan Anual de Caja – PAC, en cumplimiento de los artículos 25 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las normas presupuestales vigentes.

Dado que se trata de un contrato tipo bolsa de monto agotable, el valor pactado corresponde a un tope máximo que no obliga a la Entidad a ejecutarlo en su totalidad. En consecuencia, el pago se realizará a demanda, únicamente por los bienes y/o servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción, hasta concurrencia del monto agotable y dentro del plazo contractual, sin que haya lugar a pagos por disponibilidades, alistamientos o servicios no requeridos o no ejecutados.

El desembolso se efectuará mediante pagos parciales por evento y/o por servicio prestado, con base en: (i) la orden de servicio/solicitud emitida por el supervisor o por el funcionario competente, (ii) el acta parcial de ejecución (o acta por evento) en la que se deje constancia del servicio realizado, su fecha, lugar (urbano/rural), componentes efectivamente suministrados y valores aplicables conforme a la cotización/tabla de precios aceptada, y (iii)

el informe de supervisión de recibo a satisfacción, en el que se acredite el cumplimiento del objeto contractual, el respeto de las especificaciones técnicas y las obligaciones pactadas. Estos documentos constituirán el soporte principal para el trámite del pago y para el control del agotamiento del monto.

ELEMENTOS	VALOR UNITARIO
Auxilio funerario (por evento) Incluye como mínimo lo siguiente de manera subsidiaria o conjuntiva: 1. Cofre fúnebre en condiciones adecuadas, con herrajes básicos (manijas), acabados y dimensiones acordes al caso (adulto/menor), en estado nuevo, limpio, íntegro y apto para disposición final. 2. Tanatopraxia / preparación básica del cuerpo cuando proceda y sea autorizada según el caso (incluye asepsia, presentación y preparación en condiciones dignas, bajo práctica segura). En casos con intervención médico-legal, se prestará conforme a las restricciones y autorizaciones aplicables. 3. Apoyo en diligencias necesarias para la disposición final (gestiones y acompañamiento ante instancias que correspondan, p. ej. coordinación con cementerio, permisos o documentos que resulten exigibles), sin sustituir competencias de autoridades	$ 2.652.000,00
Custodia de cadáver – Urbano (por evento) Incluye como mínimo lo siguiente de manera subsidiaria o conjuntiva: 1. Traslado del cadáver desde el área urbana del Municipio de Angelópolis hacia y desde la sede habilitada para los trámites que correspondan (incluida necropsia cuando aplique), conforme a la orden del Supervisor. (Medicina Legal Medellín) 2. Apoyo operativo y trazabilidad de custodia durante el traslado y entrega, mediante registro de tiempos, origen/destino, receptor y constancias mínimas; la cadena de custodia formal corresponde a la autoridad competente cuando aplique, y el contratista deberá facilitar su preservación con manejo prudente y registros. 3. Acompañamiento logístico en diligencias relacionadas con entrega/recepción y documentación mínima del servicio, conforme a coordinación con autoridad competente y/o familiares. 4. Traslado de retorno o conexión del cuerpo una vez finalizados los trámites, hasta el destino indicado por el Supervisor (p. ej., entrega a familia, cementerio o destino autorizado).	$ 1.386.400,00

Custodia de cadáver – Rural (por evento) Incluye los mismos componentes del Ítem 2 de manera subsidiaria o conjuntica, pero el traslado parte desde el área rural (veredas/sectores rurales) hacia/desde la sede habilitada, garantizando disponibilidad, oportunidad y registros, considerando accesibilidad vial, sin afectar la dignidad del servicio	$ 1.616.000,00
VALOR TOTAL DE LOS VALORES UNITARIOS	$ 5.654.400,00
VALOR TOTAL DEL MONTO AGOTABLE: $5.000.000	

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente autorizado, junto con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales exigibles: certificaciones de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (cuando aplique según la naturaleza del contratista), y los demás documentos que, conforme a la normativa y procedimientos internos, requiera la Entidad para soportar el trámite (incluyendo, cuando corresponda, paz y salvos o validaciones tributarias).

La Entidad verificará la completitud de los soportes, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y la disponibilidad de recursos conforme al PAC, y procederá al pago dentro de los términos previstos por las normas aplicables y los procedimientos de tesorería. En todo caso, el contratista acepta que el pago está condicionado al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, sin que haya lugar a reconocimientos por servicios no soportados o no recibidos a satisfacción.

Parágrafo: Todos los pagos y soportes contractuales se tramitarán y publicarán a través de la plataforma SECOP II, garantizando la debida trazabilidad y publicidad, en concordancia con los principios de transparencia, publicidad, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta el agotamiento total del monto agotable correspondiente a los recursos asignados, lo que ocurra primero. El término se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se firmará una vez se encuentre expedido el Registro Presupuestal (RP) y se hayan constituido y aprobado las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, conforme a las condiciones del proceso y a la normatividad aplicable.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El presente contrato se ejecutará principalmente en la jurisdicción del Municipio de Angelópolis – Antioquia, por ser el ámbito ordinario en el que se presenta la necesidad que se pretende satisfacer. No obstante, atendiendo la naturaleza del objeto y su carácter a demanda (contrato tipo bolsa), el servicio podrá requerirse y prestarse en otros municipios o departamentos del territorio nacional, cuando ello sea estrictamente necesario para cumplir el objeto contractual (por ejemplo, traslados, diligencias y gestiones ante autoridades competentes, sedes de medicina legal, IPS o entidades que deban intervenir), sin que lo anterior modifique la competencia contractual ni implique cambio del domicilio del contrato.

Para todos los efectos legales, contractuales, administrativos y de control, el domicilio contractual será el Municipio de Angelópolis – Antioquia, lugar donde se entenderán surtidas las comunicaciones oficiales, la supervisión contractual y, en general, la gestión administrativa del contrato, sin perjuicio de la ejecución material del servicio en el lugar donde efectivamente se requiera.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00091 del 29 de Enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda*

DISPONIBILIDAD No		**00091**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$5.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$5.000.000

9. PRECIOS UNITARIOS.

El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor total del contrato estará determinado por la cantidad de servicios efectivamente ejecutados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier

intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del día siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	BENEFICIARIO Y ASEGURADO.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. <u>SUPERVISIÓN:</u>

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por la ***SECRETARIA DE GOBIERNO o quien haga sus veces.*** La supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada, cuando aplique.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.

- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. El Supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

12. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Y RÉGIMEN APLICABLE.

La presente comunicación de aceptación de la oferta deberá interpretarse y ejecutarse de manera armónica con la invitación pública, los estudios previos, la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad, las adendas, anexos, aclaraciones y demás documentos que conforman el proceso contractual. En consecuencia, todo aspecto no previsto expresamente en esta comunicación se regirá por dichos documentos y por el ordenamiento jurídico vigente aplicable, en especial por las normas que regulan la contratación estatal, así como por las disposiciones civiles, comerciales y presupuestales que resulten pertinentes.

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

De la entidad: Dirección: Calle 10 No. 9-61. Teléfono: 842 19 02. Correo electrónico: gobierno@angelopolis-antioquia.gov.co

Del contratista: INVERSIONES Y PREEXEQUIALES EL PASO S.A.S. - NIT. 900741532. Sede Principal Caldas: Carrera 50 N° 125 Sur 123. Sucursal Angelópolis: Calle 10 N° 11-17 Teléfono: 842 1037. Teléfonos: 322 2943-278 2703-278 7982-278 7963. Correo electrónico: funerariaelpaso@gmail.com

NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		16/04/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		16/04/2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		16/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			